

PROTOCOLO				
2017	15	01	02	P0110

RECTIFICACIÓN DE
ESCRITURA PÚBLICA
DE: ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: JOSE JAVIER LLORI LICUY
Y OSCAR ARMANDO LLORI
LICUY

A FAVOR DE: SI MISMO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, república del Ecuador, hoy lunes treinta uno de enero del año dos mil diecisiete, ante mí Dr. **TAPIA VILLACRES MSc. NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA** comparecen los señores: JOSE JAVIER LLORI LICUY Y



Acta no 2



OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, ecuatorianos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, residentes en la ciudad de Tena, provincia de Napo, los comparecientes con capacidad para la suscripción de esta clase de documentos a quienes de conocerlos en el acto doy fe, y cumplidos con anticipación los requisitos del caso, solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se me presenta y que transcrita dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta y contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- En la celebración de la presente comparecen LOS SEÑORES: JOSE JAVIER LLORI LICUY Y OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, ecuatorianos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, residentes en la ciudad de Tena, provincia de Napo, los comparecientes con capacidad para la suscripción de esta clase de documentos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura de celebrada en la ciudad de Tena, el lunes diecinueve de

NOTARÍA PÚBLICA
Cantón Tena

diciembre del año dos mil dieciseis, se constituyó la compañía que en la escritura se le denominó "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el veinte y siete de diciembre del dos mil dieciseis, se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Tena. La reserva numero siete siete cinco uno nueve uno ocho de denominación otorgada por al superintendencia de compañía valores y seguros, aprobó el nombre "VIMACSEGURIDAD" VIMAC SEGURIDAD CIA. LTDA. en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciseis. TERCERA: RECTIFICACIÓN.- Por lo expuesto en debida y legal forma los comparecientes JOSE JAVIER LLORI LICUY Y OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, proceden a rectifica la escritura constante en la cláusula segunda de la presente, para ello indican que por un error involuntario se ha hecho constar el nombre de "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuando lo correcto es "VIMAC SEGURIDAD CIA. LTDA. Nombre con el cual realizará sus actividades de comercio en lo posterior la indicada



Notario 2



sociedad de capitales. En todo lo demas se estará a lo dispuesto en la escritrua de constitución de la compañía descrito en la clausula segunda de la presente. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente es indeterminada. QUINTA: la presente recticiación deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Tena. Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Jacinta de Lourdes Haro Franco, matricula numero quince dos mil quince siete del foro. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y dispongo se incorpore al protocolo de esta notaría; para la practica de la misma, se llenaron todos los preceptos legales del caso, Con lo que termina el presente instrumento firmando para constancia los comparecientes luego de haber sido leído por mi el Notario en alta y clara voz, aquellos comaprecientes se ratifican y suscriben con el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--

.....

Pasa-----

Handwritten signature



JOSE JAVIER LLORI LICUY
C.C. 1500827710
C.V. 004-0092

OSCAR ARMANDO LLORI LICUY
C.C. 1500883606
C.V. 004-0093

DR. MARCELO TAPIA VELLACRES. MSc
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA.

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA,
FIRMADA Y SELLADA EN TENA EN EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Marcelo Tapia Villacres MSc
NOTARIO DEL CANTÓN TENA



Notaria 2



01.0004

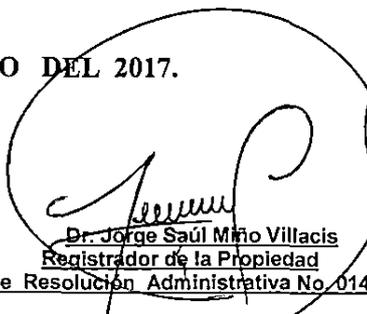
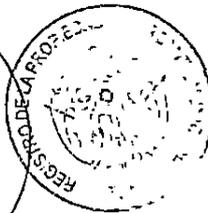
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIMACSEGURIDAD" VIMAC SEGURIDAD CIA. LTDA, OTORGADO POR: LOS SEÑORES JOSE JAVIER LLORI LICUY Y OSCAR ARMANDO LLORI LICUY. DOMICILIADOS EN LA PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DR. MARCELO TAPIA VILLACRES, EN FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. CUANTIA: \$ 1000,00. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "26-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "005", REPERTORIO NÚMERO "0023", DEL AÑO 2017.

CERTIFICO:

TENA, 02 DE FEBRERO DEL 2017.



Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad
Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016

Elaborado	Arelza Llorente	
Revisado	Ab. Lucia Méndez	
Aprobado	Dr. J. Saul Miño V	

Un nuevo Tena si es posible



Factura: 002-003-000004954



20161501002P04632

NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TENA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161501002P04632					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:59)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LLORI LICUY OSCAR ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500883606	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LLORI LICUY JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500827710	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NAPO		TENA			TENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES

 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TENA

Dr. Marcelo Tapia Villacres
NOTARÍA PÚBLICA
Cantón Tena

PROTOCOLO				
2016	15	01	02	P04632

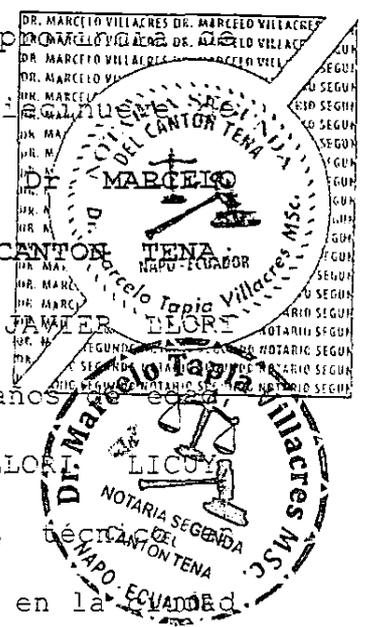
ESCRITURA PÚBLICA
DE: CONSTITUCION DE
 COMPAÑIA
 RESPONSABILIDAD
 LIMITADA

OTORGADO POR: JOSE JAVIER LLORI
 LICUY Y OSCAR ARMANDO
 LLORI LICUY

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA: USD: 10.000
 DI: DOS COPIAS

En la ciudad y cantón Tena, capital de la p
 Napo, república del Ecuador, hoy día lunes die
 diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí
TAPIA VILLACRES MSc., NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 comparece por una parte los señores: JOSE
 LICUY ecuatoriano, casado, de veinte y cuatro años
 técnico en seguridad y OSCAR ARMANDO LLORI
 ecuatoriano, soltero, de veinte años de edad,
 seguridad, todos los comparecientes domiciliados en la
 de Tena, y legalmente capaces para contratar y obligarse a
 quienes de conocerlos en el acto doy fe, y cumplidos con
 anticipación los requisitos del caso, solicitan eleve a



2
 Nota etc.

escritura pública el contenido de la minuta que se me presenta y que fielmente transcrita dice: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Constitución de Compañía Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada son los siguientes socios fundadores: JOSE JAVIER LLORI LICUY ecuatoriano, casado, de veinte y cuatro años de edad, técnico en seguridad y OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, ecuatoriano, soltero, de veinte años de edad, técnico en seguridad, todos los comparecientes domiciliados en la ciudad de Tena, y legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, el presente contrato por el cual se constituyen la presente Compañía Limitada denominada, "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **CLÁUSULA TERCERA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la Compañía "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se organiza de conformidad con las Leyes vigentes del Ecuador y las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía se denominará: "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

1
2

NOTARÍA PÚBLICA



Cantón Tena

LIMITADA. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y estará sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías y más disposiciones del presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el domicilio principal de la Compañía será el cantón Tena, provincia de Napo; pero podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de inscripción del acto de constitución, pudiendo prorrogarse anticipadamente por causa legal con resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Objeto Social de la Compañía que se constituye "VIMACSEGURIDAD" COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Es la de brindar servicios de guardias de seguridad, servicios de escolta y guardaespaldas, Otras actividades de seguridad privada, detector de mentiras, polígrafo, huellas dactilares etcétera, producción de bienes, comercialización almacenamiento exportación,



guardias de seguridad, servicios de escolta y guardaespaldas, Otras actividades de seguridad privada, detector de mentiras, polígrafo, huellas dactilares etcétera, producción de bienes, comercialización almacenamiento exportación,

1
2

industrialización explotación, distribución investigación y
desa, promoción capacitación, asesoramiento, intermediación,
inversión, construcción reciclaje, importación. Para cumplir
con su objeto social la compañía podrá: UNO. Participar,
individualmente, en consorcio o como contratista
independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos,
públicos o privados, en la República del Ecuador o en el
extranjero, relativos a la adjudicación de contratos,
concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las
actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución
de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de
infraestructura. DOS. La adquisición e instalación, para los
objetos sociales indicados, de toda clase de maquinaria,
equipo, implementos de telecomunicaciones y afines,
vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta, importación,
exportación y fabricación de toda clase de materiales y
artículos relativos al objeto de la compañía. TRES. Obtener y
aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias
o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se
relacionen directa o indirectamente con la prestación de los
servicios que constituyen su objeto social. CUATRO. También
se podrá participar en la formación y fundación de cualquier
especie de sociedad o a la adquisición, a cuenta propia o de
terceros, de acciones o participaciones sociales de cualquier

10/02

especie de sociedad nacional o extranjera. CINCO. Adquirir franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de aprovechamiento.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital suscrito de la Compañía "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, íntegramente suscritos, en numerario, y que depositaremos el capital pagado de la compañía, según el valor atribuido a cada socio, en una institución bancaria, una vez inscrita la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo CIENTO TRES (103) de la Ley de Compañías; divididos en DIEZ MIL participaciones de un dólar cada una, numeradas del uno al DIEZ MIL, inclusive, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Nombre Accionista	Capital Suscrito	Participaciones	Porcentaje
JOSE JAVIER LLORI LICUY	USD 7000	7000	
OSCAR ARMANDO LLORI LICUY	USD 3000	3000	30%
TOTAL	USD 10000	10000	100%

2

atribuciones son: a) El Gerente General será el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto, c) Remplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que no exceda de un valor de Cinco Mil Dólares Americanos. e) Actuará como secretario en las Juntas Generales. f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo establecido por la Ley de Compañías se elaborará el Balance General, Estado de Cuentas y Ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento aprobación de las Junta General. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA.-**

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la reserva legal se formará con al menos el veinte por ciento

10/11/2012

NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena

aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la transferencia de la propiedad de las participaciones se realizará mediante escritura pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION.-**

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios es el órgano que gobernará la compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General estará integrada por los socios de la Compañía convocados y reunidos, La presidirá el Presidente y



faltará por quién le subroga o la persona que designe la Junta, actuará como secretario el Gerente General y en su falta la junta nombrará un secretario ad-hoc, la Junta General tiene las atribuciones que le confiere el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá los asuntos que por Ley y el presente Estatuto le competen.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de socios serán Ordinarias y Extraordinarias; las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las

10/11/2012

Juntas Extraordinarias se reunirán cuando los convoque el Presidente o el Gerente General en los casos que establece la Ley de Compañías. **LAS CONVOCATORIAS** - Se realizarán en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía cori ocho, días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. **QUORUM**, - La Junta General no podrá considerarse constituida en primera convocatoria si los socios concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, las Juntas también quedarán constituidas legalmente cuando se cumplan las disposiciones de los Artículos doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: el Quórum Especial de instalación será de conformidad a lo que expresa el Artículo doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o con poder debidamente otorgado ante Autoridad competente. Cada socio, puede hacerse representar por un solo mandatario cualquiera que sea el número de participaciones. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las

NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena

decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los socios presentes y ausentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**

PRESIDENTE.- Los socios fundadores declaramos bajo

juramento que el Presidente de la Compañía será nombrado

por la Junta General de socios, por el lapso de dos años

puede ser reelegido indefinidamente y puede o no

de la sociedad. Sus deberes y obligaciones son:

y dirigir las sesiones de la Junta General

suscribir las respectivas actas de las

conjuntamente con el secretario de la Junta. b) Controlar

el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y

la buena marcha de la Compañía, c) Reemplazar al Gerente

General en caso de falta o impedimento temporal de este

de ser definitivo lo reemplazara hasta que la Junta

designa al titular. d) las demás atribuciones y deberes

le confiere la ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Los accionistas fundadores

declaramos bajo juramento que el Gerente General de la

Compañía será nombrado por la Junta General de socio por el

lapso de dos años y puede ser reelegido indefinidamente,

puede o no ser socio de la Compañía Sus deberes y



2

atribuciones son: a) El Gerente General será el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto, c) Remplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que no exceda de un valor de Cinco Mil Dólares Americanos. e) Actuará como secretario en las Juntas Generales. f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo establecido por la Ley de Compañías se elaborará el Balance General, Estado de Cuentas y Ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento aprobación de las Junta General. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la reserva legal se formará con al menos el veinte por ciento

1
2

NOTARÍA PÚBLICA



Cantón Tena

de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico de la compañía hasta completar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General puede establecer reservas especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las disposiciones legales y estatutarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LAS**

UTILIDADES.- Los socios fundadores declaramos juramento que las utilidades que se obtenga en el ejercicio económico anual, se distribuirán de conformidad con la ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de analizar la respectiva



presentada por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Compañías. La Junta General designará al Liquidador principal y



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO,- NOMBRAMIENTO ADMINISTRADORES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por unanimidad se ha decidido elegir a JOSE JAVIER LLORI LICUY, en el cargo de Gerente General de la Compañía; y, a OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, en el cargo de Presidente de la Compañía, cargos que los desempeñarán por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos

2

indefinidamente. Los nombramientos antes descritos, obedecerán los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía les determinan a cada uno de ellos; la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá por sí solo el Gerente General de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Jacinta de Lourdes Haro Franco, matricula numero: quince dos mil quince siete del foro. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y dispongo se incorpore al protocolo de esta notaría; para la practica de la misma, se llenaron todos los preceptos legales del caso, Con lo que termina el presente instrumento firmando para constancia los comparecientes luego de haber sido leído por mi el Notario en alta y clara voz, aquellos comparecientes se ratifican y suscriben con el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-----



JOSE JAVIER LLORI LICUY

C.C. 7500827710

C.V. 004-0092

1
2

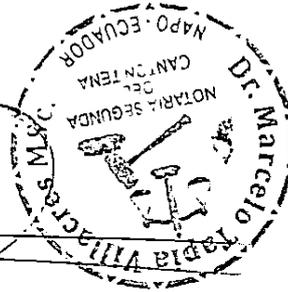
NOTARÍA PÚBLICA



Cantón Tena

[Handwritten signature]

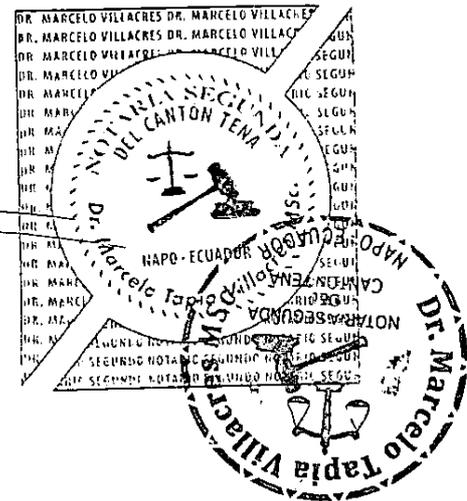
OSCAR ARMANDO LLORI LICUY
C.C. 1500883606
C.V. 004-0093



DR. MARCELO TAPIA VILLACRES MSc
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA.
FIRMADA Y SELLADA EN TENA EN EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Marcelo Tapia Villacres MSc
NOTARIO DEL CANTÓN TENA



[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

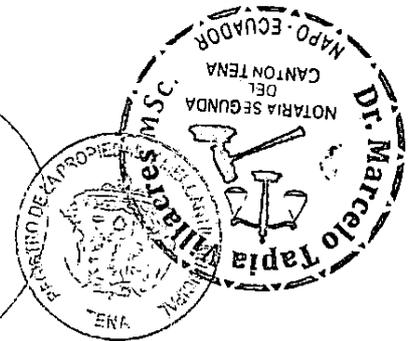
CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "VIMACSEGURIDAD" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTORGADO POR LOS SEÑORES JOSE JAVIER LLORI LICUY, CASADO, Y OSCAR ARMANDO LLORI LICUY, SOLTERO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE TENA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DR. MARCELO TAPIA VILLACRES, EN FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. CUANTIA: \$ 100,000. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "25-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "039", REPERTORIO NÚMERO "0253", DEL AÑO 2016.

CERTIFICO:

TENA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.


Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad
Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016



Elaborado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Dr. J. Saul Miño V.

Un nuevo Tena si es posible

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500883606

Nombres del ciudadano: LLORI LICUY OSCAR RIVANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: NAPO/TENA/PUERTO MISAHUALLI

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LLORI IZURIETA JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: LICUY LICUY DOLORES CRISTINA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES - NAPO-TENA-NT 2 - NAPO - TENA



N° de certificado: 166-000-31433



166-000-31433

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.19 18:07:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



0000017

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500827740

Nombres del ciudadano: LLORI LICUY JOSE JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACOSTA CACERES RUBI ISAMAR

Fecha de Matrimonio: 31 DE ENERO DE 2014

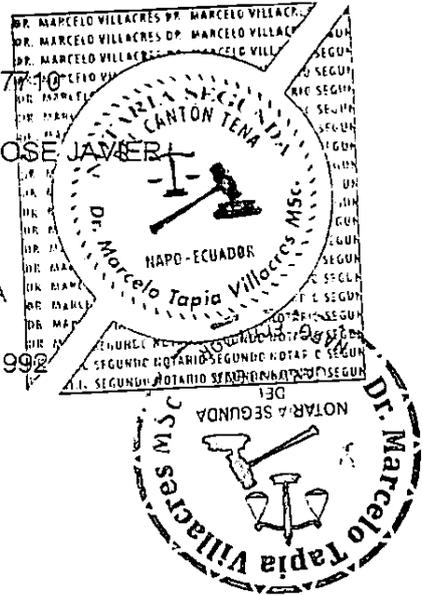
Nombres del padre: LLORI IZURIETA JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: LICUY LICUY DOLORES CRISTINA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES - NAPO-TENA-NT 2 - NAPO - TENA



N° de certificado: 163-000-31477



163-000-31477



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.19 18:09:29 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



0100718



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

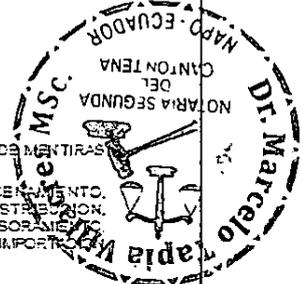
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751918
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1500383362 LLORILECUY MARJORIE KATERINE

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO "VIMACSEGURIDAD" VIMAC SEGURIDAD CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONOMICA	NSC	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACION
OPERACION COMPLEMENTARIA	NSC 10.02	SERVICIOS DE ESCOLTA Y GUARDAS EFALDAS,
OPERACION PRINCIPAL	NSC 10.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	NSC 10.05	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA, DETECTOR DE MENTIRAS (POLIGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCETERA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCION DE BIENES, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, EXPORTACION INDUSTRIALIZACION, EXPLOTACION DISTRIBUCION, INVESTIGACION Y DESA, PROMOCION, CAPACITACION ASESORAMIENTO, INTERMEDIACION INVERSION, CONSTRUCCION, RECICLAJE IMPORTACION



ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "VIMACSEGURIDAD" VIMAC SEGURIDAD, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "19-N" NOMBRAMIENTOS-SECTOR PÚBLICO, CON EL NUMERO "004" REPERTORIO NUMERO "0006" DEL AÑO 2017.

CERTIFICO:

TENA, 18 DE ENERO DEL 2017.


Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad



Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016

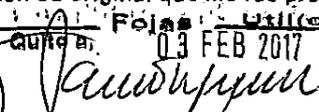
Elaborado	Areliza Llorente	
Revisado	Ab. Lucia Méndez	
Aprobado	Dr. J. Saul Miño V	

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Hojas Util(es)
en QUITO el 03 FEB 2017

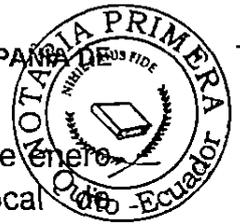



Dr. Jorge Machuca Gevalles
Notario Primera del Bando Quito



Un nuevo Tena si es posible

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE "VIMACSEGURIDAD" VIMAC SEGURIDAD COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los seis días del mes de enero del dos mil diecisiete, siendo las nueve horas en el local "VIMACSEGURIDAD" VIMAC SEGURIDAD Compañía de Responsabilidad Limitada, comparece el señor **JOSE JAVIER LLORI LICUY**, PROPIETARIO de siete mil particiones sociales (7.000) y el señor **OSCAR ARMANDO LLORI LICUY**, PROPIETARIO DE TRES MIL PARTICIONES SOCIALES (3.000), del valor de un dólar de los estados Unidos de América cada una; el capital social reunido representa el cien por ciento de capital pagado de la compañía; por lo que, los asistentes al aparato de los prescrito en el Art. 238 de la ley de compañías y artículos décimo segundo y décimo tercero del Estatuto Social de la compañía, por unanimidad resuelven instalarse en Junta General de Socios para Tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: **1.-** Constatación de quorum; **2.-** instalacion de la sesión; **3.-** designación de Presidente y de Gerente General de la Compañía, para el periodo de estatutario de dos años.

Una vez constatado el quorum y habiéndose verificado la capital suscrito y pagado, el señor **JOSE JAVIER LLORI LICUY**, quien ha sido designado para dirigir la reunión, pone con la elección y nombramientos del Presidente y Gerente General de la compañía por lo que de unanimidad se elige y designa como Presidente al socio, **OSCAR ARMANDO LLORI LICUY** y al socio **JOSE JAVIER LLORI LICUY** se le designa para el cargo de Gerente General.

Siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, por no haberse más puntos del orden del día que tratar, el Presidente y gerente general declaran clausurado la sesión, firmando para constancia en unidad de acto.

Oscar Armandó Llori Licuy

Socio - Presidente- electo.

José Javier Llori Licuy

Socio - Gerente - Electo.

Pasa - - - - -